



CONTRATO No. 202 DE 2025 Y CO1.PCCNTR. **8299119-**

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
TÉCNICAPROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -
INFOTEP

CONTRATISTA: CONSORCIO AULAS INFOTEP SAI 2025

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS
TIPO CONTENEDOR CON ESCALERA DE ACCESO. UNSPSC
72121100,95121900,95141600

VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS
MIL PESOS. (\$387.900.000.00). MCTE

PLAZO: TRES (03) MESES Y TRECE (13) DIAS

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTOR** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP**-, identificado con el Nit. **892.400.461-5**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General, Acuerdo No. 029 de 22 de diciembre de 2022, aprobado mediante resolución No. 0057442 del 12 de abril del 2023 del Ministerio de Educación Nacional y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **CONSORCIO AULAS INFOTEP SAI 2025**, identificada con el NIT **901987231-9**, representada legalmente por **JESSICA CAMILA CASTILLO HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.630.728 según consta en certificado de registro único tributario y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP**, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. 1. Los objetivos enunciados anteriormente constituyen uno de los núcleos por los que **INFOTEP**, viene avanzado en ofrecer una educación de calidad a sus estudiantes que posteriormente se convertirán en los egresados competentes que constituye, el aporte que hace la institución a la sociedad. 2. La creciente demanda educativa en el **INFOTEP**, como institución técnica de educación superior en una región insular, enfrenta una constante expansión en matriculados por los programas profesionales en ciclos propedéuticos con matrícula cero, que actualmente está ofreciendo la entidad, por esta razón en la actualidad **INFOTEP** cuenta con más de 650 estudiantes adscritos a los diferentes programas en ciclos propedéuticos ofrecidos por la entidad y para el segundo semestre del año 2025, se prevé un aumento significativo de estudiantes. 3. Por lo que la infraestructura existente, aunque ha crecido, no ha podido ajustarse de manera rápida a las nuevas necesidades, **INFOTEP** por su ubicación geográfica presenta desafíos logísticos propios de las islas (transporte limitado, dependencia de carga marítima / aérea), lo que dificulta ampliar con edificaciones tradicionales en plazos ajustados y por lo costos elevados de los materiales que se requieren para ello. 4. Con la entrada en vigencia del decreto 1330 de 2019, se acuñó el concepto de resultados de aprendizaje, que muestra el nivel en que un estudiante o egresado ha alcanzado las competencias declaradas en el plan de estudio de cada programa

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co
– E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



- **INFOTEP SA**

académico. Dichas competencias se desarrollan a partir de la planeación de la asignatura que realice el profesor apoyándose de los medios educativos que dispone la institución como aulas de clases, laboratorios especializados (teniendo en cuenta el programa y las promesas de valor hechas para la obtención de los registros calificados), salas de informáticas, que son denominados ambientes de aprendizaje.5. Cada temática que compone el micro currículo aporta a la construcción del perfil del egresado de cada programa académico y se debe tener una combinación entre horas prácticas que corresponden a las que se ofrecen en salas de informáticas o laboratorios y las horas teóricas que pueden ser tomadas en las aulas de clases. 6. En la actualidad, el INFOTEP cuenta con quince (15) salones de clases y una oferta activa que asciende a catorce (14) programas de formación en distintas áreas del conocimiento. Dicha oferta se presenta a continuación: Nombre del programa Técnica Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia Presencial, Nombre del programa Tecnología en gestión comunitaria presencial, Nombre del programa Técnica Profesional en Dibujo Arquitectónico y Decoración presencial, Nombre del programa Trabajo social presencial, Nombre del programa Técnica Profesional en Operación de Servicios Comunitarios presencial, Nombre del programa Técnica Profesional en Procesos Administrativos presencial, Técnica Profesional en Procesos de Sistemas Informáticos Presencial, Tecnología en gestión administrativa presencial, Tecnología en desarrollo de software presencial, Ingeniería de sistemas presencial, Contaduría Pública presencial y distancia, Técnica Profesional en Operación de Procesos Contables presencial y distancia, Tecnología en Gestión Contable y Financiera presencial. Tanto la oferta académica aprobada como la que se encuentra en etapa de obtención de registro calificado, deberá cumplir tanto en la etapa de funcionamiento como en la renovación con lo descrito en el decreto 1330 de 2019, en las condiciones de calidad del programa de organización de actividades académicas y procesos formativos que exige que la institución deberá establecer en el programa, la organización de las actividades y la interacción de las mismas, de acuerdo con el diseño y contenido curricular, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, la naturaleza jurídica, la tipología y la identidad institucional. Para cada actividad de formación incluida en el plan de estudios se deben presentar los créditos y discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, acorde con el sistema institucional de créditos.7. En consonancia con lo anterior en la condición de calidad de medios educativos, la institución deberá contar con los ambientes de aprendizaje y la dotación de los mismos ya sean, físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporan equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o lo que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión.8. Así mismo, la institución debe evidenciar que cuenta con los medios educativos para cada modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) y debe garantizar espacios adecuados de formación para el desarrollo de las actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión estableciendo estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población.9. Por lo anterior, la Institución necesita ampliar el número de aulas de clases para el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa y para el desarrollo de las competencias y habilidades específicas establecidas en el documento maestro para el cumplimiento del perfil de egreso de acuerdo al nivel de formación. Así mismo enfocados al cumplimiento de la estrategia del Gobierno Nacional "Universidad en tu Territorio - Educación superior de calidad para la libertad y la dignidad" que permita al país para garantizar que la educación superior sea un derecho para todos los jóvenes del país, para que puedan acceder en forma progresiva a programas académicos pertinentes a sus regiones, sin importar su condición socioeconómica, en instituciones de educación superior innovadoras que implementen un proceso formativo integral, incluyente, intercultural y antirracista, como eje transformador de la paz.10. Es por lo anterior que se hace necesario adecuar nuevos espacios tales como aulas, para garantizar la prestación del servicio conforme definición de programas por ciclos propedéuticos, los nuevos programas aprobados y en trámite y los procesos de cambio de carácter en los cuales está inmerso el INFOTEP. Nuestra institución requiere realizar la adquisición e instalación de 2 Módulos de 2 contenedor de 20 pies – (fase 2), unidos de manera transversal para segunda fase de aulas móviles- segundo piso -para ser usados como aulas de clases según lo establecido en las cotizaciones que hacen parte del cuerpo de este estudio previo.11. INFOTEP, es una entidad dedicada a la formación técnica profesional y al desarrollo socioeconómico por medio de la adquisición de aulas prefabricadas tipo contenedor apoya

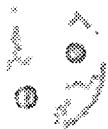


directamente esta misión, permitiendo una oferta educativa más eficiente, flexible y de calidad. La adquisición e instalación de aulas prefabricadas tipo contenedor en una segunda fase – segundo piso de aulas móviles, para el **INFOTEP** San Andrés Islas no solo representa una solución eficiente y eficaz, sino que se alinea integralmente con la misión del **INFOTEP** de fortalecer la educación técnica profesional y el desarrollo sostenible en la región.12.LAS ALTERNATIVAS PARA SOLUCIONAR ESTA NECESIDAD. Como alternativa para suplir la necesidad de ampliar y mejorar la infraestructura física de la institución se pueden considerar la construcción de unas aulas de clase; o comprar unos módulos tipo contenedores para ser instalados en la entidad y de esta manera poder suplir todas las necesidades existentes. Sin embargo, la entidad no cuenta ni con el presupuesto para emprender obras de este tamaño, ni con el tiempo para el desarrollo de las mismas; por lo tanto, la opción más adecuada y por la que se debe optar es por la compra de módulos tipo contenedor para instalar un aula móvil. Por todo lo anterior consideramos que la mejor alternativa para solucionar la necesidad que hoy tiene el Infotep, es la adquisición de dos módulos tipo contenedor para ser adecuados como aulas (fase 2) y de esta manera puede lograrse en un menor tiempo y a mejor costo y así tener más espacios donde impartir clases. Por estos motivos, es conveniente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto que se pretende satisfacer. Que igualmente manifestamos que esta contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras para la vigencia 2025.13. Que el contratista, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 14). Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP** adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 15). Que el funcionario encargado del área Vicerrectoría Administrativa y Financiera deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato.16) Que en consideración a todo el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS TIPO CONTENEDOR.UNSPSC 72121100,95121900,95141600. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suministrar con calidad y de manera oportuna los módulos y elementos adicionales de instalación nuevos y originales, en las instalaciones donde funciona el INFOTEP y acorde a la ubicación suministrada por la Institución. 2. El contratista es responsable de verificar la necesidad de contar con permisos y licencias para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a adquirir, así como la normatividad técnica correspondiente a cumplir y agotar los trámites necesarios ante la oficina de Planeación del Departamento previo a la instalación si así se exige. 3. Cumplir con las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y el contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 5. Entregar las aulas modulares de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato de acuerdo al tiempo pactado contractualmente. 6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 7. Los Módulos y elementos que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento. 8. El recibo a satisfacción de los módulos se hará bajo la estricta revisión del supervisor del contrato y el coordinador del proyecto por parte de Infotep quienes tendrán la potestad de no recibir por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes a las indicadas en el contrato; el contratista se obliga a realizar la reposición de lo solicitado sin aumentar el valor del contrato. 9. Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta, satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basados en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y desempeño de los procesos del SGC (Sistema de garantía de calidad) y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios. 10. El contratista deberá



asumir los costos correspondientes al traslado de los módulos y elementos hasta el sitio de entrega especificado por la entidad. 11. El contratista deberá garantizar la calidad de los módulos y todos los elementos suministrados cumpliendo con las características físicas y especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno. 12. Las cantidades de módulos y elementos requeridos por la entidad se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el presupuesto contractual; Sin embargo, en caso de requerirse una obra adicional, el precio será acordado previamente a su ejecución entre el contratista y el supervisor del contrato, de acuerdo a los precios cotizados en el mercado. 13. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 14. El contratista deberá informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad en el desarrollo del contrato. 15. El contratista deberá constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE. 16. El contratista deberá cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 17. El contratista deberá mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 18. El contratista deberá atender las recomendaciones que le efectúe el Infotep por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 19. El contratista deberá cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual. 20. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 21. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Infotep a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: 1. Hacer entrega de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista deberá entregar los contenedores debidamente instalados y totalmente dotados en el lugar convenido según los requerimientos que indique las fichas técnicas y el supervisor del proceso y en el término ofrecido. 3. Garantizar el adecuado funcionamiento de los contenedores según las adecuaciones a realizar y reparar cualquier daño que se presente en los mismos o en el mobiliario. 4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Realizar la nivelación de los contenedores, antes de comenzar la dotación de los mismos. 7. Suministrar e instalar el mobiliario establecido en la ficha técnica y en la propuesta. 8. Hacer las adaptaciones solicitadas a los contenedores para obtener un adecuado espacio laboral de acuerdo a lo establecido en las fichas técnicas publicadas. 9. Acordar con el supervisor los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP:** 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor y la debida ejecución de su contrato. 3. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 4. Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimiento con calidad del contrato celebrado con la empresa de los impermeables. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y propuesta. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro Único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta del contratista. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. (\$387.900.000.00) MCTE.** incluido todos los costos directos e indirectos, pero exento de IVA en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Que el anterior valor se encuentra debidamente respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 31525 del 17 de julio de 2025. Dependencia: 000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203K-2202072-02 ADQUISICION DE BYS- SEDES DE INSTITUCIONES



DE EDUCACION SUPERIOR MEJORADAS Y ADECUADAS- FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y SOSTEBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – PREVIO CONCEPTO DNP. Fuente: Nación, expedido por el Jefe de Presupuesto del INFOTEP. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Infotep pagara al contratista de la siguiente manera: **ANTICIPO:** Primer desembolso del 50 % del valor del contrato a título de Anticipo, por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$193.950.000.00) MCTE.** el cual será entregado al contratista, una vez se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Aprobación de la garantía de correcta inversión del anticipo. • Presentación del Plan de Inversión del Anticipo: EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar a la Entidad un Plan de inversión y manejo del anticipo por concepto de la ejecución del contrato, el cual será aprobado por el supervisor. Un primer pago del 50 % del valor del contrato previa amortización del anticipo en un 50%, instalados en el sitio dispuesto por la entidad. Un pago final del saldo restante es decir 50% - previa amortización del saldo del 50% del anticipo y el recibido a recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento por parte del supervisor del contrato de la entrega e instalación de los módulos tipo contenedor con su dotación, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Y un ultimo pago al finalizar la entrega de los bienes por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$193.950.000.00) MCTE** Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Administrativa y financiera, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. **LAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses y trece (13) días, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio. con entregas periódicas de las publicaciones, contados a partir de la suscripción entre el supervisor y el contratista, de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INFOTEP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INFOTEP, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de qué trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** EL INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, EL INFOTEP podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, EL INFOTEP, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El



INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la vicerrectoría administrativa y financiera del INFOTEP o por quien designe la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones: a) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato. b) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, d) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 31525 del 17 de julio de 2025. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo, física y electrónicamente y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aprobación del presente contrato a través del SECOP II el contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2014 del 2019, y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad



de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo Cuatro (4) meses más. 3. De Buena Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (04) meses más 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. 5. Buen manejo de anticipo: En cuantía equivalente al 100% del valor que, entregado en anticipo, cuya duración será a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; de conformidad a lo regulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SAGRILAFIT. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las partes se autorizan mutua y expresamente, para que la otra parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. Para ello, se compromete a suministrarse toda la información requerida y diligenciar los formularios que se soliciten. De igual manera, las Partes se autorizan mutuamente para consultar la información en Centrales de información, Bancos de datos, instituciones financieras y gubernamentales.

VIGESIMA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las partes acuerdan que el presente convenio terminará por: a) Vencimiento del término pactado; b) Por cumplimiento de su objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de las partes dando un preaviso no menor a treinta (30) días calendario. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes. e) Por la cesión del convenio que hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte. f) Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento en que alguno de sus accionistas, socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), Lista de terroristas de las Naciones Unidas, Lista de Organizaciones Terroristas Unión Europea, Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea, Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. Para constancia



se firma en San Andrés, Isla a los quince (15) días del mes septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

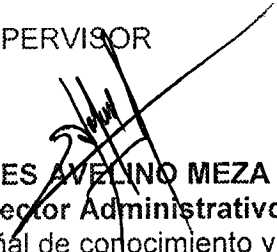
EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
RECTOR

EL CONTRATISTA


JESSICA CAMILA CASTILLO HERRERA
C.C 1.123.630.728
R. legal de C. AULAS INFOTEP SAI 2025

EL SUPERVISOR


ANDRÉS AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó. Roberto González / abogado contratista
REVISÓ. Andrés Avelino Meza Villarreal/ Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó. Charles Gallardo Humphries. / Rector